



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: SANCIÓN EUROCOPTER CONO SUR SA.

VISTO:

Lo obrado en expediente electrónico EX – 2018-03528758-GDEMZA-DGADM#MSEG en el que se instruye procedimiento de aplicación de sanciones y penalidades al proveedor EUROCOPTER CONO SUR SA; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas (Ex -2018-03528758-GDEMZA-DGADM#MSEG) se inician a merced de solicitud del Director de Administración del Ministerio de Seguridad, quien mediante nota NO-2018-03529075-GDEMZA-DGADM#MSEG informa que el helicóptero LQFW 145 se encuentra fuera de servicio por motivo del incumplimiento del proveedor AIRBUS, quien omitiera dolosamente una AD que debía realizarse (cambio de pernos que fijan el sistema hidráulico), lo que motivó que la ANAC exigiera su puesta fuera de servicio.

Que oportunamente se contrató la adquisición de un HELICÓPTERO BITURBINA (IFR Multimisión) y Equipamiento para Misiones (Policial, EMS, SAR y Transporte) por Expediente N° 3462-M-13-00106, proceso licitatorio en el que resultara adjudicataria la firma EUROCOPTER CONO SUR SA, mediante Decreto del Gobernador N° 2422/2014 la Alternativa N° 3 de su oferta con programa de financiamiento por la suma de USD 9.800.000,00.

Que mediante Acta de constatación de fecha 22 de Octubre de 2018, vinculada en orden n° 3 al expediente referenciado como Nota NO-2018-03529259-GDEMZA-DGADM#MSEG, se detecta que la Directiva de Aeronavegabilidad (AD) N° 2017-0047 de fecha 13 de Marzo de 2017, en la que se dispone que se debe realizar un trabajo de reemplazo de cuatro pernos que fijan el sistema hidráulico al fuselaje por otros pernos nuevos con tuerca y contratuerca, no ha sido realizada, motivo por el cual la aeronave no cumple con las condiciones de aeronavegabilidad, quedando fuera de servicio hasta tanto se cumpla con la tarea contemplada en la citada AD.

Que según consta en el Acta mencionada, la fecha límite establecida en la AD, era hasta el día 26 de Marzo de 2018, con lo que se evidencia la falta de cumplimiento por parte del proveedor de su obligación, máxime teniendo en cuenta que la nave se encontraba bajo garantía hasta el mes de Junio de 2018 tal como surge de las constancias del Expte. licitatorio N° 3462-M-13-00106.

Que puesto en conocimiento de esta Dirección el incumplimiento, se procedió a intimar al

Proveedor adjudicatario para que en el plazo de cinco (05) días hábiles dé cumplimiento a las obligaciones incumplidas, debiendo indicar el procedimiento a observar para el caso. Como así también par que en el mismo plazo procediera a presentar descargo por escrito invocando y acreditando las causales que justificasen el incumplimiento. Todo ello bajo apercibimiento de aplicársele las penalidades y sanciones correspondientes.

Que habiéndose efectuado la intimación y habiendo transcurrido el término otorgado en la misma sin que el proveedor ajuste la provisión a lo adjudicado y sin invocar ni acreditar causal de fuerza mayor, corresponde dar curso al trámite de aplicación de sanciones y penalidades previstas en el Art. 154 de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario.

Que el caso que se analiza encuadra en el supuesto de incumplimiento contractual por falta de realización del servicio de mantenimiento del bien adjudicado en los términos del art. 154 del Decreto N° 1.000/2015 inc. a), reglamentario de la Ley N° 8706.

Que por tal el proveedor EUROCOPTER CONO SUR SA. Se hace pasible de las siguientes penalidades:

a. Suspensión como proveedor de la Administración Provincial, por el plazo de tres (3) años. A este respecto, se considera que en el caso corresponde aplicar la máxima sanción, ya que el incumplimiento contractual es de la más alta relevancia, puesto que por razón del mismo se le impide a la Administración Provincial la utilización de la aeronave, pudiendo equipararse este supuesto al denominado "incumplimiento absoluto" del contrato que frustra e impide lisa y llanamente su finalidad propia.

b. Pérdida del documento de garantía de adjudicación consistente en POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN n° 510.081 extendida por FIANZAS Y CRÉDITO SA por USD 490.000,00 (CUATROCIENTOS NOVENTAMIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

c. Multa del 30% (treinta por ciento) calculada sobre el valor de los servicios no prestados y fijados en el Acto de Adjudicación.

Que conviene aclarar que en el caso se cumplen todos los recaudos de la compensación legal regulada por el art. 923 del CCCN, norma con vocación aplicativa en el ámbito de la relación contractual de derecho público que motiva este procedimiento, por lo que ante la falta de cumplimiento voluntario de las penalidades a aplicar, deberá disponerse la extinción de dichas obligaciones mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones.

Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, ha dispuesto en su Art. 131 que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será autoridad de aplicación, ejecución y registro de sanciones que puedan corresponder a los proveedores por incumplimiento de contratos u órdenes de compra.

Que de acuerdo a la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes deberá tener en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Aplicar a la firma EUROCOPTER CONO SUR SA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición la siguiente penalidad prevista en el Art. 154, inc. a), punto 1 de la Ley 8706/15,

a) Suspensión como Proveedor de la Administración Provincial por el plazo de TRES (3) AÑOS.

b) Pérdida del documento de garantía de adjudicación por un monto de USD 490.000,00

c) Multa del 30% (treinta por ciento) calculada sobre el valor de los servicios no prestados, la que deberá ser estimada y liquidada por el Ministerio de Seguridad.

Artículo 2º - Conmínasele a la firma EUROCOPTER CONO SUR S.A., a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia el monto correspondiente a las penalidades establecidas en el artículo precedente. En su defecto, dispóngase extinguir las obligaciones mencionadas mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que la Administración Provincial deba abonarle al Proveedor por cualquier causa y concepto (conf. Artº 923 y cc. Cód. Civ. y Com. Nac.).

Artículo 3º - A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes el artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

Artículo 4º - Notifíquese a EUROCOPTER CONO SUR SA, anótese en el Registro de Sancionados, Agréguese copia de la presente a las actuaciones y archívese.